RESOLUCIÓN Nro. 161
SEPTIEMBRE (30) DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - L.P.S.I 003 DE 2021"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL en calidad de ordenadora del gasto y en ejercicio de la actividad contractual conforme acto administrativo de delegación contenido en el Decreto Municipal Nro. 110 del diecinueve (19) de Agosto de 2021 y de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y,

I. CONSIDERANDO.

- Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, elaboró los estudios previos y demás documentos técnicos para tramitar un proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial – L.P.S.I 003 de 2021, cuyo objeto es objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, GRANULAR Y NO GRANULAR PARA PAVIMENTOS RIGIDOS, DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PAVIMENTOS COMUNITARIOS EN ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS"*

- Que el proceso licitatorio, se encuentra dividido en dos grupos, así:

 GRUPO I:

 "CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTUCCION NO GRANULAR PARA PAVIMENTOS RIGIDOS, DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PAVIMENTOS COMUNITARIOS EN ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS".

 GRUPO II:

 "CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA PAVIMENTOS RIGIDOS, DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PAVIMENTOS COMUNITARIOS EN ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS".

- Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MCTE ($488.716.457,00**) incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás

erogaciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de las ofertas, suscripción de los contratos y su posterior ejecución, distribuidos así:

GRUPO I:

TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($310.716.607,oo).

GRUPO II:

CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($177.999.850,oo).

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, inició el trámite del proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial – L.P.S.I 003 de 2021, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados dentro del mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente atendidas por la entidad estatal y cuyas respuestas fueron publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II.

- Que el día veinticinco (25) de Agosto de 2021, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Municipio de Chinchiná Caldas dio apertura al proceso, mediante el Acto Administrativo – Resolución Nro. 138, fijándose como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día diez (10) de Septiembre de 2021 a las 2:00 p.m.

- Que en la fecha prevista en el cronograma de actividades (Septiembre 10 de 2021 – 2:00 pm), se realizó el cierre y apertura de propuestas en la cual se estableció la presentación de las siguientes ofertas:

 GRUPO I:

 - EDWIN JAVIER PASTOR SILVA
 - HIERROS DEL CAFÉ S.A.S

 GRUPO II:

 - EDWIN JAVIER PASTOR SILVA
 - CARLOS ALBERTO GARCÍA ÁLZATE
 - HIERROS DEL CAFÉ S.A.S
 - ADRIANA GARCIA GARCIA

- Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución Nro. 139 del veinticinco (25) de Agosto de 2021, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico

y experiencia, financiero y organizacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplía o no con los requisitos exigidos.

- Que de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador para cada grupo del proceso de selección, se señaló en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes respectivo, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, que proponentes debían subsanar, relacionando los documentos solicitados por parte del comité evaluador, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva.

- Que la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Chinchiná Caldas, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II, durante el término de cinco (05) días hábiles el informe preliminar de verificación de requisitos y documentos habilitantes a fin de que los interesados presentaran observaciones al mismo.

- Que dentro del término establecido para allegar los documentos para subsanar su oferta; fueron allegados los correspondientes a la propuesta presentada por CARLOS ALBERTO GARCÍA ÁLZATE y ADRIANA GARCIA GARCIA, con la finalidad de que el comité evaluador se pronunciaría sobre su habilitación definitiva en los términos del Parágrafo del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Que dentro del término establecido para presentar observaciones al informe preliminar de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes, se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente atendidas por la entidad mediante el informe final de verificación de requisitos habilitantes, publicado en debidamente forma el día veintiocho (28) de Septiembre de 2021 a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

- Que dentro del informe final de verificación de requisitos habilitantes, se estableció la totalidad de los proponentes habilitados para cada grupo del proceso, así:

GRUPO I:

Nro.	Proponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional	Experiencia	Capacidad técnica	Resultado de la Verificación
1.	EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABILITADO

GRUPO II:

Nro.	Proponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional	Experiencia	Capacidad técnica	Resultado de la Verificación
1.	EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABILITADO
2.	ADRIANA GARCIA GARCIA	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	ABIL	HABILITADO

- Que de acuerdo con la recomendación dada a la delegada para asuntos contractuales mediante el informe final de verificación de requisitos habilitantes y considerando que para el GRUPO I solo un proponente fue el habilitado, no

tuvo lugar la audiencia pública de subasta inversa presencial, programada para el día treinta (30) de septiembre de 2021 – 10:30 horas y en su defecto este comité evaluador sugirió **ADJUDICAR** el Grupo I del Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial – L.P.S.I 003 de 2021, cuyo objeto corresponde a *"CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTUCCION NO GRANULAR PARA PAVIMENTOS RIGIDOS, DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PAVIMENTOS COMUNITARIOS EN ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS",* al proponente **EDWIN JAVIER PASTOR SILVA**, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.031.665 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la *"**Adjudicación con oferta única.** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".*

- Que para el GRUPO II, la audiencia de subasta inversa presencial tuvo lugar el día treinta (30) de septiembre de 2021 – 16:00 horas. Audiencia que fue instalada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio de Chinchiná en su condición de delgada para asuntos contractuales y ordenadora del gasto.

- Que instalada la Audiencia Pública de Subasta, la entidad dio apertura a las ofertas económicas de los proponentes habilitados, encontrando los siguientes valores ofrecidos:

Nro.	Nombre del Proponente	Valor de la Oferta Económica Inicial
1.	EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	$177.973.674,90
2.	ADRIANA GARCIA GARCIA	$169.258.500,oo

- Que la Audiencia Pública de Subasta Inversa inició con el precio más bajo ofrecido, así: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS M/CTE ($169.258.500,oo).**

- Que una vez analizada toda la información presentada por los proponentes, el resultado de la subasta inversa para el GRUPO II y no habiendo ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato dentro del proceso de licitación publica por subasta inversa presencial L.P.S.I 003-2021, se debe también a través del presente acto administrativo a adjudicar el GRUPO II, por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($136.200.000,oo)** precio final obtenido en el certamen de subasta

En mérito de lo anteriormente expuesto,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **GRUPO I** del Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial – L.P.S.I 003 de 2021, cuyo objeto corresponde a *"CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTUCCION NO GRANULAR PARA PAVIMENTOS RIGIDOS, DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PAVIMENTOS COMUNITARIOS EN ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS",* al proponente **EDWIN JAVIER PASTOR SILVA**, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.031.665 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($310.500.049,30),** incluido IVA (cuando aplique) y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución contractual, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 71238 del tres (03) de Agosto de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el **GRUPO II** del Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial – L.P.S.I 003 de 2021, cuyo objeto corresponde a *"CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA PAVIMENTOS RIGIDOS, DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PAVIMENTOS COMUNITARIOS EN ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS",* a la proponente **ADRIANA GARCIA GARCIA**, persona mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.359.676 expedida en el municipio de Chinchiná Caldas, por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($136.200.000,oo)**, incluido IVA (cuando aplique) y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución contractual, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 71238 del tres (03) de Agosto de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal Único de Contratación - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la adjudicación prevista en la presente, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA TATIANA MEJÍA OSPINA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social
Delegada para asuntos Contractuales
(Original Firmado)

Elaboró aspectos jurídicos de la minuta. Diana Lorena Tabares Orozco - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó. Lina Carmenza Castaño Aristizabal - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Aprobó. Rodrigo Franco Franco - Secretario Administrativo y Financiero

Aprobó. Esteban Gómez García - Jefe de Oficina de Infraestructura